



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

14 de diciembre de 1998

Núm. 262-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000233 **Modificación del Código Civil en materia del proceso de separación y divorcio cuando tengan como precedentes malos tratos entre los cónyuges.**

Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000233

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida

Proposición de Ley de modificación del Código Civil en materia del proceso de separación y divorcio cuando tengan como precedentes malos tratos entre los cónyuges

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara se presenta la siguiente Proposición de Ley de modificación del Código Civil en materia del proceso de Separación y Divorcio, cuando tengan como precedentes malos tratos entre los cónyuges.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de diciembre de 1998.—**María Jesús Aramburu del Río**, Diputada.—**Inés Sabanes Nadal**, Diputada.—**Presentación Urán González**, Diputada.—**Ángeles Maestro Martín**, Diputada.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Exposición de motivos

Según los últimos informes, en 1997 fueron 17.000 las mujeres que denunciaron a sus maridos, compañeros o ex-convivientes por malos tratos, y 75 mujeres perdieron la vida. En los últimos cinco años, el número de denuncias ha aumentado un 7,30 por 100. Según los expertos, éstas cifras sólo representaron entre un 5 y un 10 por 100 del total de los malos tratos psíquicos y/o físicos que se producen en nuestro país.

La violencia familiar se produce en todas las clases sociales. No obstante cuando se extraen datos de denuncias que se realizan, encontramos principalmente mujeres de clases sociales desfavorecidas. Pero si se analizan los datos

más a fondo encontramos que las mujeres que acuden al procedimiento de separación o divorcio, han sido objeto de malos tratos físicos o psíquicos. En los procesos de separación nos encontramos que para la mayoría de las mujeres es una situación traumática, ya que supone un largo proceso.

Las modificaciones que se proponen en determinados artículos del Código Civil en lo relativo a la separación y el divorcio, pretenden recoger causas como la pérdida de afecto entre los cónyuges, así como los malos tratos físicos o psíquicos.

ARTÍCULO ÚNICO

Uno. Se incluye un nuevo punto 8 en el artículo 82 del Código Civil, del siguiente tenor literal:

«8. La desaparición del afecto entre los cónyuges».

Dos. Se modifica el punto 5 del artículo 86 del Código Civil, que queda redactado de la siguiente forma:

«5. La condena por sentencia firme, el procesamiento de la apertura de juicio oral por atentar contra la vida o la integridad física o psíquica de su cónyuge, sus ascendientes o descendientes.»

Tres. Se crea un nuevo párrafo en el artículo 104 del Código Civil, del siguiente tenor literal:

«Si la demanda se basa en la causa 5.^a del artículo 86, el juez podrá acordar la práctica de una prueba pericial psicológica con carácter previo a la adopción de las medidas provisionales.»

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961